Nº 198577

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1457 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS - SEDE CENTRAL DE ESTUDIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JHON MANUEL SAMANIEGO REG. CTCA Nº I–348, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES Nº 7 Y 9, 7-B Y 9-B, MANZANA Nº 56 DE LOS PADRONES Nº 5698, 5908, Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 21-0295-01/02/04, UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, LUGAR DENOMINADO 1º DE MAYO, DEL DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Asunción, **20** de **junio** de **2019**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1957/19 del 22/05/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Agr. Jhon Manuel Samaniego Reg. CTCA Nº I–348,** correspondiente al **Proyecto "UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS - SEDE CENTRAL DE ESTUDIOS.",** cuyo Proponente es la **UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS,** desarrollado en la Propiedad Identificada como **Lotes N° 7 y 9, 7-B y 9-B, Manzana N° 56 de los Padrones N° 5698, 5908, y Cta. Cte. Ctral. N° 21-0295-01/02/04,** Ubicado en el Barrio San Francisco, lugar denominado 1° de Mayo, del Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 13732/19, de fecha 06/06/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13", y; ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 867 de fecha 22 de mayo del 2017.----------

Que, el emprendimiento consiste en una **actividad educativa terciaria, es decir Universitaria, con distintas carreas, para ellos cuenta con un edificio de tres pisos, con 5 salones en cada piso con baños sexados, escalera y acceso para camillas o sillas de ruedas. En otro sector cuenta con otro edificio de dos pisos con varios salones auditorios que son utilizados como salón de clases. Además cuenta con un tinglado y quinchos para esparcimiento de los alumnos, cantina, vestuarios. Con una superficie de 4237 m2.**----------

Que, para el desarrollo de la actividad **cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de Caaguazu, Resolución Nº 1568/17 de fecha 25/05/2017.**----------

Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**---

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Nº 198578

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1457 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS - SEDE CENTRAL DE ESTUDIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. JHON MANUEL SAMANIEGO REG. CTCA Nº I–348, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTES Nº 7 Y 9, 7-B Y 9-B, MANZANA Nº 56 DE LOS PADRONES Nº 5698, 5908, Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 21-0295-01/02/04, UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, LUGAR DENOMINADO 1° DE MAYO, DEL DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198577 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete)** y **Hoja de Seguridad Nº 198578 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales